422-COCUC–DIR

INPEC 08-02-2023 12:03
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0021456 Fol:10 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4221 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOHN FREDY ROJAS SUTTA
DESTINO JAIRO THOMAS YAÑEZ
ASUNTO SOLICITUD
OBS FICHA TÉCNICA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2023EE0021456

Doctor.
JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ.
Alcalde de San José de Cúcuta.
Dirección: Calle 11 No 5-49 Palacio Municipal barrio centro.
secretaria.gobierno@cucuta.gov.co

ASUNTO: FICHA TECNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2023 - SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993.

Cordial Saludo;

Respetuosamente solicito a usted, como primera autoridad municipal y a través de un convenio Interadministrativo entre su municipio y el INPEC Regional Oriente, nos provean de elementos requeridos en nuestro centro de reclusión que nos permitirán mejorar la calidad de prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios para las personas privadas de la libertad.

JUSTIFICACION. Los establecimientos penitenciarios y carcelarios tienen como función esencial la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad ya sea en calidad de sindicados o de condenados.

Teniendo en cuenta que este Centro Carcelario cuenta con una capacidad para 2.651 PPL, en la actualidad el Establecimiento alberga 3.500 en los cuales 1.100 son PPL Sindicados divididos en 3 estructuras a quienes se les proporciona asistencia básica Integral, Programas Psicosociales, Educativos y laborales dentro del proceso de Tratamiento Penitenciario, además de garantizarles una Custodia y Vigilancia de excelentes resultados, como ofrecer los medios que le permitan definir su situación jurídica, salud y necesidades administrativas generando un costo mensual por interno de DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.662.893).

Ahora bien, las necesidades del Establecimiento Penitenciario de media seguridad de Cúcuta, se dividen en dos partes un 40% correspondiente al sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo a razón de traslados-remisiones-atención medica Externa-operativos, y el 60% según el estado de necesidades presentado en el cuadro de Necesidades para los PPL.

SOLICITUD. Este referente me permite acudir a su despacho, en calidad de director del Complejo Carcelario Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, para solicitar apoyo a través de un Convenio Interadministrativo, y que el municipio de san José de Cúcuta, nos pueda proveer de elementos que nos permitan suplir parte de nuestras necesidades para mejoramiento de la calidad de vida de los internos durante la etapa de privación de la libertad en situación jurídica sindicados.

El apoyo solicitado está encaminado a cumplir con dos objetivos específicos. Por una parte, lograr el cumplimiento en atención social, en lo que respecta a la atención básica de la población privada de la libertad con el fin de ofrecer calidad de vida a PPL SINDICADOS. Por otra parte, lograr en un 100% satisfacer las necesidades de habitabilidad al ingreso de la población privada de la libertad,

además de garantizar sus derechos fundamentales y bienestar al interior del establecimiento.

FUNDAMENTACION LEGAL.

El sostenimiento y mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario en Colombia que abarca temas transversales a la sociedad y sus contextos económicos, políticos y culturales, está basado en la dignidad humana y en la justicia. Es así como los entes territoriales indiferentemente si existen o no existen establecimientos penitenciarios y/o carcelarios en su jurisdicción, deben procurar el apoyo a programas, planes y proyectos que involucren la calidad de vida de los internos originarios de sus regiones.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 311 que establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine lo Ley, construir las obras que demande el progreso local. Ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen lo Constitución y los Leyes.

Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su **artículo 3** (Principios Generales) establece, en su literal e, como criterio especial en la distribución territorial del gasto púbico, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, entre otras. El literal i, establece que los planes de desarrollo sean equitativos en las oportunidades y beneficios de las regiones. Sobre el particular hay que hacer claridad sobre la nominación de los reclusos como parte del grupo de personas con necesidades básicas insatisfechas por su misma naturaleza de vulnerabilidad, al igual que la participación equitativa en los beneficios y oportunidades como parte integral de una región.

El artículo 32 de la mencionada ley determina el alcance de la planeación en las entidades territoriales y dan autonomía en temas de desarrollo económico, social y de la gestión ambiental. Este artículo refrenda la protección y salvaguarda de los derechos constitucionales, prioritariamente en los grupos en estado de indefensión manifiesta o de vulnerabilidad permanente o transitoria.

Ley 715 de 2001. Articulo 76 numeral 76.6 permite a los municipios en coordinación con el INPEC, entre otros apoyar el sostenimiento de las cárceles para personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones.

Ley 65 de 1993. *Artículo 19 los departamentos y municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan el pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*

a. Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión.
b. Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
c. Provisión de alimentos en una cuantía no menor de la señalada por el inpec para sus internos.
d. Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios si son de propiedad de los departamentos y municipios.

PARAGRAFO. las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Ley 1709 de 20 de enero de 2014, Artículo 11, donde establece que los establecimientos de reclusión se clasifican en:

Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.

Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (…)

Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción). Capítulos II y III, Artículos 13 al 60, que implementan las medidas penales y disciplinarias en la lucha contra la corrupción pública y privada.

Ley 962 de 2005 (Anti trámites). Que dicta las disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, dinamizando con ello su organización y servicio.

PLAN DE NECESIDADES.

De acuerdo a la distribución de los recursos aprobados por su Administración mediante **CDP 00001322** por valor de Trecientos cincuenta millones de pesos M/CTE **($350.000.000**) y **CDP 00001323** por un Valor de Doscientos Millones de Pesos M/CTE **($200.000.000**) para un Valor Total de convenio de integración de servicios vigencia fiscal 2023 de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)** se detalla de la siguiente manera los elementos a solicitar por parte del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye Pabellón de reclusión especial.

1. El (40%) equivalente a la suma de **DOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren **ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA**, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nominas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 articulo 19) Numeral a) "*Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión*" **Circular 000006** del 19 de marzo de 2020 directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bines y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y/o privadas " *en aquellos casos en que los convenios de integración de servicios celebrados entre entidades territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del articulo 19 de la ley 65 de 1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y la organizaciones sindicales firmantes en la pasada nulidad (2019), el valor del pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.*

2. El (60%) equivalente a la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**, se destinarán para las áreas de atención y tratamiento que apoyan los procesos transversales en beneficio de la población privada de la libertad**.**

FICHA TECNICA DE ELEMENTOS ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - INPEC CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2023
FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PAGO DE SOBRESUELDO				
	JUSTIFICACION El (40%) equivalente a la suma de **DOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren **ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA**, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nominas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 articulo 19) Numeral a) "*Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión"*	**UNIDAD**	**438 funcionarios**	**$502.283**	**$220.000.000**

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ELEMENTOS DE ASEO				
	JUSTIFICACION. en el complejo de Cúcuta, en las vigencias se reciben un promedio de 1400 a 1500 PPL por año, es decir en el año se efectúan 4 entregas de kit de aseo cada de 3500 PPL promedio con total al año de 14000 sin incluir las altas provenientes de salas de reflexión y/o estaciones de policía con el fin de suplir eventos como PPL con problemas de tuberculosis, hospitalizaciones y traslados. Elementos de Aseo: con un hacinamiento en sindicados del 93% y sumado a eso el ingreso de visita familiar y niños es necesario e importante la constante limpieza y aseo del área común y de habitación de las instalaciones del complejo esto incluye baños, alojamientos, celdas.				

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	detergente en polvo as aseo y mantenimiento de limpieza y desinfección de superficies.	bulto 20 kg	200	$ 180.000	$ 36.000.000
2	creolina por 20 litros apariencia liquida olor carbónico color café oscuro o ámbar.	pimpina por 20 litros	50	$ 140.000	$ 7.000.000
3	**KIT DE ASEO** hombre Estándar Ref. - 2023	UNIDAD	4.000	$ 40.799	$163.196.000
4	**KIT DE ASEO** Mujer Estándar Ref. - 2023	UNIDAD	756	$55.225	$41.750.100
	ELEMENTOS DE SISTEMAS.				
	JUSTIFICACION. hacemos la solicitud del área de sistemas del sector 2 (sur hombres) del complejo penitenciario de media seguridad de Cúcuta , que cuenta con los requerimientos para participar en el plan de “desarrollo y fortalecimiento de aulas virtuales” igualmente para la vigencia 2023 según el poa convenio INPEC – SENA tenemos autorizados los cursos técnicos en sistemas por lo tanto es necesario requerir una sala de computo adecuada para poder desarrollar estos procesos educativos dirigidos a todos los PPL.				

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	**PROCESADOR** Core i7 * 10700 with Intel@ UHD graphics 630 (2.9 Ghz base frequency, up to GHz with intel@ turbo boost tecnology, 16 MB l3 cache, 8 cores) **MEMORIA RAM** GB DDR,16 GB1*2933 MT/S o superior **ALMACENAMIENTO INTERNO 512 GB**	UNIDAD	15	$ 5.500.000	$ 82.500.000
TOTAL 60%					**$ 330.446.000**
TOTAL 40%					**$220.000.000**
TOTAL, GENERAL					**$550.446.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MINIMAS REQUERIDAS OBLIGATORIOS COMPUTADORES AIO		
Requerimientos mínimos obligatorios		
Descripción	**Unidad de medida**	
Procesador	GHz	Intel® Core™ i7-10700 with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores)
Memoria RAM	GB	DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior
Almacenamiento interno	GB	512 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento
Unidad DVD / CD	Unidad	Slim DVD-Write
Puertos	Unidad	1 SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfno/audifono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps.
Conectividad.	Unidad	LAN Intel 1GbE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4
	Unidad	Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro.
Puerto de red	Unidad	Incorporado
Tarjeta de video	Unidad	Tarjeta de vido integrada a la tarjeta principal
Puertos de video	Unidad	HDMI, VGA, DisplayPort
Pantalla	Pulgadas	LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080)
Brillo	Unidad	240 nits
Camara	Unidad	Camara integrada 5MP con matriz de 2 milfrófonos
Software licenciado	Licencia	Licencia CAL Microsoft por equipo adquirido
Software licenciado y preinstalado	Licencia	Licencia de Office LTSC Standard 2021 a nombre del INPEC, una por equipo adquirido.
Software licenciado y preinstalado	Licencia	Con su respectiva licencia de Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores.
Teclado	Unidad	Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.
Mouse	Unidad	Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.
Alimentación	N/A	Adaptador interno y/o externo de 150W, mínimo 89% de eficiencia
Certificaciones	N/A	Enregy Star, EPEAT
Garantia	N/A	Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía.
Rotulado		Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor
Año de fabricacion	2022	
Otros	N/A	Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.
Cantidad solicitada	un	
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION GRUPO GRATI Coordinador Ing. Mario Rodriguez		

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable.
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
			Banda lubricante.
			Mango cubierto de goma.
			Cabeza flexible o móvil.
			Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja.
			Empaque individual.
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
			Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínimo 1.450 de flúor).
			Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.
			Antibacterial.
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.
			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.
7	**TOALLAS HIGIÉNICAS**	Uno (1)	Tipo normal, flujo normal.
			Largo mín. de 22 cm.
			Cubierta tipo tela.
			Con alas.
			1 paquete mínimo de 30 unidades
			Cada toalla higiénica con empaque individual.
ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO			

1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro puede ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

NOTIFICACIONES: Carrera Panamericana vía el salado - Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta. Correo: contratos.cocucuta@inpec.gov.co.

Atentamente,

CT JHON FREDY ROJAS SUTTA
Director Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta – Incluye Pabellón de Reclusión Especial COCUC

Copia: entes territoriales / convenio.roriente@inpec.gov.co
Elaboró: PU Julio Cesar Sánchez Peña / Oficina convenios y contratos
Revisó: CT JHON FREDY ROJAS SUTTA – DIRECTOR
Fecha de Elaboración: 21/03/2023
Archivo: documentos/contratos/2023/oficios